



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **La Municipalidad Distrital de Belén**, con RUC N° 20451440544, domiciliado en la Calle Miraflores s/n PP.JJ. 09 de Octubre - Belén, representado por su Alcalde el Señor Dr. **JOSÉ VELA GARCIA**, identificado con DNI N° 05223812, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, **Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, domiciliado en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos -Perú, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**EL IIAP**" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un órgano de gobierno local de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funciones del Sector Publico Nacional. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines que, comparten la visión de desarrollo sostenible de la Amazonia Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer mecanismos de cooperación entre la MUNICIPALIDAD y el IIAP para contribuir a promover actividades productivas sostenibles y el manejo apropiado de ecosistemas inundables en el Distrito de Belén, mediante la transferencia de tecnologías adecuadas a las condiciones socioeconómicas de la población. Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovecharán y potenciarán los recursos humanos, logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales para lograr los objetivos del presente convenio.

Objetivos Específicos

- ❖ Promover el desarrollo de la Acuicultura y la Forestería en beneficio de la población participante del presente convenio.
- ❖ Rehabilitar la infraestructura piscícola (20 piscigranjas) en la Localidad de Cabo López y mantener operativas para la crianza de peces un total de tres cochas en las comunidades de Once de Noviembre, Cañaverál y Cantagallo – Distrito de Belén.
- ❖ Ampliar, diversificar y mantener el área de plantaciones forestales en parcelas familiares en las comunidades de Once de Noviembre, Cañaverál, Cantagallo y Mazanillo – Distrito de Belén.
- ❖ Fortalecer las capacidades técnicas de "LA MUNICIPALIDAD" y los PRODUCTORES, mediante la capacitación y asistencia técnica en acuicultura amazónica, manejo de recursos hidrobiológicos y enriquecimiento forestal de parcelas familiares.
- ❖ Capacitar a los PRODUCTORES acuícolas de Cabo López, Once de Noviembre, Cañaverál y Cantagallo en temas de piscicultura, manejo de cochas y conservación del recurso pesquero – Distrito de Belén.
- ❖ Capacitar a los pobladores de Once de Noviembre, Cañaverál, Cantagallo y Mazanillo en temas de instalación y manejo de plantaciones forestales en parcelas familiares de zonas inundables, en el ámbito de la Municipalidad de Belén.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

a) De la Municipalidad

1. Designar a un responsable directo que participará en la elaboración de un Plan de Trabajo con el IIAP, así como en su ejecución, y en la preparación de los informes conteniendo los resultados de las actividades motivo del convenio.
2. Proporcionar infraestructura piscícola (estanques) para la producción de peces durante el primer año.
3. Cubrir los gastos de transporte de post larvas y/o alevinos (bolsas, cajas y flete) desde el centro de producción del IIAP a los lugares de producción
4. Proporcionar infraestructura y financiamiento para instalar un centro de producción de alevinos de peces durante el segundo año.
5. Poner a disposición del programa el personal, la maquinaria y el material requeridos para la habilitación y el mantenimiento de la infraestructura piscícola.
6. Proporcionar redes para instalar y conducir corrales de crianza de peces en las cochas para manejo
7. Suministrar semillas y plántones forestales, para la instalación y mantenimiento de plantaciones forestales en parcelas familiares.
8. Poner a disposición del programa cuatro personas de la MUNICIPALIDAD y los PRODUCTORES de Cabo López, Once de Noviembre, Cañaverál, Cantagallo y Mazanillo, para ser capacitadas en producción piscícola y producción forestal.
9. Solventar los gastos correspondientes a traslados y alimentación de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario su desplazamiento para efectos de capacitación y asistencia técnica.
10. LA MUNICIPALIDAD hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas y forestales que promueve entre sus beneficiarios, han sido generados por el IIAP.

b) Del IIAP

1. Desarrollar los eventos de capacitación necesarios según plan de trabajo para el personal de producción y vigilancia de la infraestructura piscícola, manejo de cochas y de manejo forestal, así como para los beneficiarios del programa.
2. Proporcionar material didáctico para la capacitación en crianza de peces amazónicos, manejo de las pesquerías y enriquecimiento forestal en zonas inundables.
3. Suministrar los alevinos necesarios para la siembra de las cochas en Once de Noviembre, Cañaverál y Cantagallo, en la primera campaña de producción.
4. Brindar asistencia técnica y capacitación del personal de "LA MUNICIPALIDAD" y "PRODUCTORES" de Cabo López, Once de Noviembre, Cañaverál, Cantagallo y Mazanillo para la crianza de peces amazónicos y la producción forestal en ecosistemas inundables, con el concurso de sus especialistas, debiendo para ello designar a un responsable.
5. Elaborar un Plan de Trabajo en conjunto con "LA MUNICIPALIDAD" y los "PRODUCTORES" de Cabo López, Once de Noviembre, Cañaverál, Cantagallo y Mazanillo, así como el respectivo informe final, asumiendo los costos de publicación y difusión.
6. Realizar coordinaciones permanentes acerca de la ejecución del convenio con LA MUNICIPALIDAD, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

- **LA MUNICIPALIDAD** asignará recursos económicos que correspondan a gastos de traslado, alimentación de su personal y de los profesionales del IIAP, a efectos de cumplir con las actividades de capacitación y asistencia técnica comprometidas.
- **EL IIAP** proporcionará post larvas y/o alevinos de peces, profesionales y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesarios para la ejecución del convenio.
- Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA SEXTA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio Municipalidad Distrital de Belén - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

LA MUNICIPALIDAD

EL IIAP

.....
Dr. JOSÉ VELA GARCIA
Alcalde Distrital

.....
Blgo. M.Sc. LUIS CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

Lugar:

Lugar:

Fecha:

Fecha: